

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 00219 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados se notificaron del mandamiento de pago por conducta concluyente de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del art. 301 del C. G. del P., tal como se observa a folios 3 y 5 del archivo 03 del expediente digital

Ahora bien, como quiera que el término por el cual se solicitó la suspensión del presente proceso, según el escrito obrante a folio 1 del archivo 03 del cuaderno principal (expediente digital), se encuentra vencido, se requiere a las partes para que indiquen si persisten en la suspensión de este asunto.

Así mismo, en atención a la solicitud del numeral primero de dicho escrito, se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del auto del 21 de agosto de 2019 (fl. 40, C.1, expediente físico) y en el inciso segundo del proveído del 6 de noviembre de 2019 (fl. 43, C.1, expediente físico).

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 16 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez

Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13bbeefb243aef62e36028a8a53ebadf1f16fee4cf987b414e6559fe317f6
fb9**

Documento generado en 15/09/2021 12:42:32 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**